

AUTO No. 01190

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado DAMA No. 2006SAS-EYB989 del 18 de abril de 2006, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- solicitó Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de tres puentes peatonales vehiculares sobre la Quebrada Chiguaza y el Río Tunjuelo.

Que mediante radicado DAMA No. 2006SAS-EYB989 del 18 de abril de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente remitió a la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad el permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Chiguaza para su respectiva evaluación.

Que mediante Concepto Técnico DAMA No. 4163 del 19 de mayo de 2006, se consideró viable otorgar el permiso de Ocupación de el Cauce de la Quebrada Chiguaza y el Río Tunjuelo.

Que mediante Auto No.1350 del 01 de Junio de 2006, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto “estudios y diseños para la construcción de tres puentes sobre la Quebrada Chiguaza y Río Tunjuelo”, a favor del –IDU-.

AUTO No. 01190

Que mediante Resolución No.1110 del 27 de junio de 2006, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente autorizo al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- la ocupación del cauce de la Quebrada Chiguaza y el Río Tunjuelo, para el desarrollo del proyecto denominado "construcción de tres puentes vehiculares sobre la Quebrada Chiguaza y Río Tunjuelo".

Que mediante oficio con radicado DAMA No. 2007ER5172 del 31 de enero de 2007, la Alcaldía Local de Usme remitió al entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente el Aviso de fijación y desfijación de la Resolución 1110 del 27 de junio de 2006.

Que mediante Concepto Técnico No.01591 del 31 de marzo de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente indica que ... "es posible afirmar que al cumplimiento de los requerimientos solicitados por el -DAMA- al -IDU- y los soportes existentes en el expediente objeto de estudio y que por defecto se supone que las obras fueron culminadas , teniendo en cuenta la existencia de los puentes en mención en la localidad de Usme, es procedente dar conclusión al expediente. En tal sentido y reiterando que las obras fueron ejecutadas y desde hace varios años están en funcionamiento y que no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de las mismas, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado "construcción de tres puentes vehiculares sobre la Quebrada Chiguaza y Río Tunjuelo" adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 01591 del 31 de marzo de 2013.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente

AUTO No. 01190

disponer el archivo definitivo del expediente DM-07-2006-1135, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al permiso de Ocupación de Cauce, presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, para la ejecución del proyecto denominado “construcción de tres puentes vehiculares sobre la quebrada Chiguaza y Río Tunjuelo”.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y

AUTO No. 01190

en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM-07-2006-1135, que contiene las actuaciones administrativas de seguimiento y control al Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto denominado “Construcción de tres puentes vehiculares sobre la quebrada Chiguaza y Río Tunjuelo” adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

AUTO No. 01190

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-07-2006-1135

Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:		CPS:	CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
----------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/06/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/05/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:	CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/06/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 22 ABR 2014 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Acto N° 01190 del 30/06/2013 al señor (a) MILENA JARAMILLO YATES en su calidad de _____

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 43452710 MEDALLIN C.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que con esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría de Planeación y Presupuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 22 N°6-27
Teléfono (s): 3386660 Ext. 1840

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 30 ABR 2014 () del mes de _____ del año (20____) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA